

# DE LAS REGLAS MONETARIAS A LAS REGLAS FISCALES: UNA APLICACIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

**Carmen Díaz Roldán**<sup>\*</sup>  
(Universidad de Castilla-La Mancha)

## Resumen

En este trabajo nos vamos a centrar en la utilidad de las reglas fiscales, orientadas a alcanzar la disciplina fiscal necesaria para la adecuada gestión del presupuesto. Para ello, analizaremos el modo en que la disciplina fiscal seguida por las Comunidades Autónomas españolas, en la última década, ha afectado a la consolidación fiscal y cuál habría sido el resultado de haber seguido una determinada regla explícita de política fiscal.

**Palabras clave:** Reglas fiscales, Comunidades Autónomas.

**Clasificación JEL:** H62, H63, H68, H72.

## Abstract

In this paper, we will focus on the usefulness of fiscal rules to reach fiscal discipline necessary for proper budget management. We will do this by analyzing the way in which fiscal discipline in Spanish regions has influenced fiscal consolidation over the last decade, and explore the outcome of following an explicit fiscal policy rule.

**Key words:** Fiscal rules, Spanish regions.

**JEL Classification:** H62, H63, H68, H72.

---

\*Autor para correspondencia: Carmen Díaz-Roldán [carmen.diazroldan@uclm.es](mailto:carmen.diazroldan@uclm.es)

Departamento de Análisis Económico y Finanzas. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad de Castilla-La Mancha 13071 Ciudad Real (Spain). Tf: 926-295-300 ext.: 6657 Fax: 926-295-211

# 1. Introducción

En el caso de España el fuerte incremento del gasto autonómico de la última década y la caída de ingresos desde que se inició la crisis, han generado un desequilibrio presupuestario que, en el contexto actual, requiere una corrección. Las normativas fiscales vigentes no han sido capaces de controlar la senda del déficit público de las Comunidades Autónomas (CCAA), a pesar de que estas gozan de amplia autonomía presupuestaria.

A nivel europeo, tras la reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), orientada a garantizar la disciplina presupuestaria de los estados miembros, en marzo de 2011 se firmó el Pacto por el Euro. El objetivo era reforzar la coordinación de la política económica a favor de la competitividad y la convergencia, señalando como esencial la necesidad de que los estados traduzcan en legislación nacional las normas presupuestarias de la Unión Europea (UE) establecidas en el PEC. En España, dicho compromiso se elevó a rango constitucional mediante la reforma del artículo 135 de la Constitución Española. El desarrollo legal de dicha reforma tiene su continuidad en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012 (LEP2012) que se aprobó para dar "...cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012, garantizando una adaptación continua y automática a la normativa europea". En dicha ley se incorpora una regla de gasto, para evitar que este crezca por encima de la tasa de crecimiento de la producción, y se establecen además límites al endeudamiento de los niveles de gobierno inferiores al central.

La crisis de deuda que irrumpió en la zona euro en mayo de 2010 había incidido significativamente en España, debido a que su estructura institucional fuertemente descentralizada era percibida por los mercados financieros como un elevado riesgo de sostenibilidad de su deuda pública. Conviene recordar que el establecimiento de límites al déficit de las Administraciones Públicas ya había sido introducido en la Normativa de Estabilidad Presupuestaria (NEP) de 2001. Pero como señalan Argimón y Hernández de Cos (2012), la normativa presupuestaria anterior a 2001 no tuvo efectos significativos sobre el déficit de las CCAA españolas. Ello convierte el escenario de la consolidación fiscal de las CCAA españolas en un caso relevante. En este trabajo pretendemos ilustrar cuál habría sido el resultado, en términos del control del déficit público, de haber seguido una determinada regla explícita de política fiscal. Mediante este estudio

podremos valorar, además, la utilidad de las reglas de gasto para alcanzar la disciplina fiscal.

La estructura del trabajo es la que sigue: a continuación se describe brevemente la regla monetaria original de Taylor (1993) y cómo, a partir de los mismos argumentos, puede derivarse una regla de política fiscal. Posteriormente se realizará un sencillo ejercicio para ilustrar el funcionamiento de una regla simple de política fiscal en el contexto de las CCAA españolas. Tras la simulación de dichas reglas y la discusión de resultados, se presentarán las principales conclusiones.

## 2. De la regla de política monetaria a la regla fiscal

### 2.1 Reglas de política monetaria

La literatura sobre la política monetaria basada en reglas tiene sus orígenes en Friedman (1959) y su regla de crecimiento de la oferta monetaria. Si bien suscitó un mayor interés ligada a los conceptos de coherencia temporal y credibilidad introducidos por Kidland y Prescott (1977) y tras la aportación posterior de Barro y Gordon (1983). Una década más tarde, el debate cobró una renovada actualidad gracias a Taylor (1993), quien mostraba cómo una regla simple de política monetaria podría describir la política seguida por la Reserva Federal estadounidense y que, a través de modificaciones del tipo de interés, era posible influir sobre los dos objetivos esenciales asignados a la política monetaria: la estabilización del nivel de actividad y la estabilidad de precios.

En general, las reglas de política económica del tipo sugerido por Taylor postulan que las variaciones a corto plazo del instrumento,  $x$ , con respecto a su valor de referencia,  $x^*$  (valor de equilibrio, valor objetivo, valor del periodo anterior...etc.), se producen como respuesta a las desviaciones de las variables objetivo de política económica,  $z$ , de sus valores de equilibrio, óptimos o deseados,  $z^*$ .

$$(x - x^*) = \theta (z - z^*) \quad (1)$$

Teniendo en cuenta los objetivos primordiales de la política monetaria ya comentados, la conocida regla monetaria de Taylor, adoptaría la siguiente forma:

$$((i - \pi) - r^*) = \beta (\pi - \pi^*) + \gamma (y^{\text{gap}}) \quad (2)$$

Donde  $i$  representa el tipo de interés nominal (*federal funds rate*),  $\pi$  la tasa de inflación,  $r^*$  el tipo de interés real de equilibrio a largo plazo,  $\pi^*$ , la tasa de inflación objetivo y el  $y^{\text{gap}}$ , es el output gap o brecha de la producción. Es decir, las desviaciones del instrumento (tipo de interés real), responde de forma proporcional a las desviaciones de

la inflación respecto de su objetivo y al output gap. Dicho de otra forma, las variaciones del instrumento son una combinación lineal de los objetivos.

De esta forma se caracteriza la gestión de la política monetaria asignándole los objetivos de estabilización de la producción y del nivel de precios (*inflation targeting*). Los valores dados por Taylor a los parámetros fueron  $\beta = \gamma = 0,5$  y  $r^* = \pi^* = 2$ . Es decir, en principio, la autoridad monetaria estaría concediendo la misma importancia a la estabilidad de precios que a la estabilización macroeconómica. Pero si sustituimos dichos valores y reescribimos la expresión, se obtiene:

$$i = 1 + 1,5 \pi + 0,5 y^{\text{gap}} \quad (3)$$

Lo que nos indica que, la relación tanto entre el tipo de interés nominal y la tasa de inflación, como entre el tipo de interés y el output gap son positivas. Por lo tanto, el tipo de interés se elevará ante un proceso inflacionario en el que las tasas de inflación aumenten rápidamente, o ante grandes incrementos de la brecha de la producción. Pero además, vemos que el tipo de interés nominal es tres veces más sensible a variaciones en la tasa de inflación que a variaciones en el *output gap*. Esto quiere decir que el aumento del tipo de interés será el triple si la inflación se eleva en un punto, que si la brecha de la producción aumenta un punto.

La regla de Taylor parte del supuesto de que son los tipos de interés reales los que desempeñan un papel central en la formulación de la política monetaria y, en este sentido, aunque el instrumento que la autoridad monetaria manipula es el tipo de interés nominal, son los tipos de interés reales los que, en realidad, afectan a la actividad económica en uno u otro sentido. Esto justificaría que el coeficiente que acompañe a la inflación deba ser mayor que la unidad.

Siguiendo con la notación empleada para describir la ecuación (2), el resultado que acabamos de obtener significaría que el coeficiente de la inflación sería  $(1 + \beta) > 1$  y el del output gap  $\gamma > 0$ . La implicación más inmediata de  $(1 + \beta) > 1$  es la de garantizar que la política monetaria sea primordialmente antiinflacionista, contribuyendo así a la estabilidad macroeconómica (Clarida et.al. (2000)). Mientras que un coeficiente  $\gamma > 0$ , indica que la política monetaria es contracíclica.

## 2.2 Reglas de política fiscal

En el artículo seminal ya mencionado, Taylor (1993) señalaba que las reglas de política fiscal podían estudiarse siguiendo el mismo enfoque que él utilizaba para analizar la

política monetaria. Subrayaba, además, que el diseño de las reglas de política fiscal constituye un elemento importante de análisis de las políticas macroeconómicas. Teniendo esto en cuenta, adoptaremos el enfoque de Taylor (1993) en línea con Ballabriga y Martínez-Mongay (2003), para mostrar una regla simple de política fiscal que nos permitirá caracterizar la gestión de la política fiscal en función de la respuesta del instrumento (el déficit público) a los objetivos (estabilizar la producción garantizando la solvencia del gobierno).

Nuestra regla de política fiscal relaciona un objetivo explícito de déficit público con las desviaciones de la deuda pública respecto a su nivel óptimo:

$$g^o = - [\delta(d_{-1} - d^o) + \theta\hat{y}] \quad (4)$$

donde  $g^o$ , es objetivo de déficit público primario (en relación al PIB); que depende del diferencial de deuda pública del periodo anterior (en relación al PIB) con respecto al objetivo del nivel de deuda ( $d_{-1} - d^o$ ); y de la tasa de crecimiento de la producción,  $\hat{y}$ . A diferencia de la regla monetaria, en la regla fiscal no hemos considerado como objetivo el control del output gap, sino el del crecimiento de la producción. De esta forma, nuestra regla recoge las directrices de la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto público no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia de la producción (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE 30 de abril)).

Se supone, además, que el valor actual del déficit público se ajusta respecto al valor del periodo anterior en la proporción  $\rho$  siendo  $0 \leq \rho \leq 1$ . Dado que  $(1 - \rho) + \rho = 1$ , y por lo tanto  $\rho < 1$ , ello implica que las autoridades están limitadas por las condiciones iniciales, de tal forma que si el déficit es elevado habrá que reducirlo.

$$g = (1 - \rho)g^o + \rho g_{-1} \quad (5)$$

Según la ecuación (5), el déficit efectivo es una media ponderada del objetivo de déficit y del déficit del pasado. A partir de (4) y (5), la regla de política fiscal quedará de la siguiente forma:

$$g = -(1 - \rho)\delta(d_{-1} - d^o) + \rho g_{-1} - (1 - \rho)\theta\hat{y} \quad (6)$$

Renombrando coeficientes y reescribiéndola de forma análoga a la ecuación (2) tendríamos:

$$(g - \rho g_{-1}) = -\phi(d_{-1} - d^o) - \lambda\hat{y} \quad (7)$$

O lo que es lo mismo, las variaciones del instrumento (déficit público), responden de forma proporcional a las desviaciones de la deuda pública respecto de su objetivo y al crecimiento de la producción. El hecho de que  $\rho < 1$ , implica una inercia positiva del déficit del pasado. Mientras que  $\phi < 0$  supone que las variaciones del déficit están limitadas por la deuda del periodo anterior, y  $\lambda < 0$  garantiza una política fiscal contracíclica.

### **3. Una regla de política fiscal para las CCAA españolas**

Para ver mediante un sencillo ejercicio, cómo podría utilizarse una regla de política fiscal con objeto de alcanzar los objetivos de crecimiento y controlar las variaciones de la deuda pública, emplearemos la regla fiscal dada por la ecuación (6) en el escenario descentralizado de las CCAA españolas. Este escenario resulta de especial interés, ya que España es un estado miembro de la Unión Económica y Monetaria sujeto a la disciplina fiscal requerida para contribuir al objetivo de control de la inflación del Banco Central Europeo (BCE). Desde la firma en 2011 del Pacto por el euro, en la LEP2012 se incorporó una regla de gasto para evitar que este crezca por encima de la tasa de crecimiento de la producción, estableciéndose además límites al endeudamiento de los niveles de gobierno inferiores al central.

#### **3.1 El déficit y la deuda en las Comunidades Autónomas españolas**

En el cuadro 1 se muestra el déficit (+)/superávit (-) y la deuda pública en porcentaje del PIB nominal para las CCAA; así como la tasa de crecimiento del PIB nominal (en % de variación con respecto al año anterior), desde el año 2003 hasta el 2014.

[Cuadro 1]

Del desempeño de las CCAA que se observa en dicho cuadro podemos extraer algunas conclusiones. En primer lugar, el comportamiento de las CCAA en términos de variables fiscales fue dispar. En el cuadro 3, en el que se presenta la desviación típica de las variables del cuadro 1, puede verse como dicha dispersión ha aumentado en los años de crisis y que la variable que muestra mayor dispersión es la deuda.

[Cuadro 2]

En segundo lugar, en los años de fuerte crecimiento económico, el agregado CCAA no generó superávits como hubiera sido adecuado. Es decir que cuando crecen los ingresos, crecen los gastos autonómicos. En el comportamiento individual podemos

identificar dos grupos: aquellas CCAA con equilibrio o ligeros superávits (Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco) y aquellas CCAA que aun creciendo fuertemente los ingresos por la coyuntura, incurrían en déficits (Aragón, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana y La Rioja). De modo que en los años de fuerte crecimiento económico, no hubo disciplina fiscal en las CCAA españolas. Bien es verdad que la normativa en vigor hasta 2007 no exigía superávits.

En tercer lugar, a partir de 2008, todas las CCAA incurrieron en déficits. La caída en los ingresos precedió a la reducción del gasto, aunque nuevamente con comportamientos diferentes entre las CCAA (véanse FUNCAS (2012) y De la Fuente (2013)). La realidad de la crisis se gestionó con una NEP diseñada para épocas de crecimiento y la disciplina fiscal trató de buscarse mediante acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) e interpretaciones ad hoc de la NEP (en Cuenca (2012) puede verse una descripción).

Las reglas fiscales vigentes desde 2001 tienen una característica peculiar: son iguales para todas las CCAA, es decir han venido fijando objetivos iguales en términos del PIB sin atender a la situación real de la economía y de las finanzas públicas. Aunque en el año 2013, el gobierno anunció un tratamiento diferenciado entre CCAA<sup>1</sup>.

La LEP2012 fija límites al déficit, a la deuda y al gasto público. Según la regla de gasto, éste no puede superar el crecimiento potencial nominal de la economía. Respecto al límite de deuda, la deuda en porcentaje del PIB tiene como límite el 60% y, en cuanto al déficit, no se admite el saldo público deficitario en términos estructurales (véase Hernández de Cos y Pérez (2013) para una exposición detallada). La gestión de la política fiscal, por tanto, queda condicionada por tres restricciones. Nosotros proponemos, sin embargo una regla fiscal más simple, ligada a la economía y la deuda de cada Comunidad Autónoma (CA).

### **3.2 La regla de política fiscal**

Para adaptar la regla fiscal dada por la ecuación (6) a un escenario descentralizado consideraremos, siguiendo a Ballabriga y Martínez-Mongay (2003), que el déficit público puede verse afectado, además por un “shock fiscal”, *s*. Este shock puede representar el control imperfecto de la política fiscal, actuaciones de política

---

<sup>1</sup> Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)

fiscal discrecional o bien la externalidad que generaría la política fiscal del gobierno central en el desempeño fiscal de los niveles inferiores de gobierno en una estructura descentralizada. Teniendo en cuenta esta última circunstancia, si introducimos la posibilidad de un shock, la regla fiscal dada por la ecuación (6) quedará:

$$g = -(1 - \rho)\delta(d_{-1} - d^o) + \rho g_{-1} - (1 - \rho)\theta\hat{y} + s \quad (8)$$

Según la ecuación (8), el déficit efectivo (en este caso del nivel inferior de gobierno) es una media ponderada del objetivo de déficit y del déficit del pasado, más la “inercia” que el comportamiento fiscal del gobierno central induce en los estados descentralizados.

Para cada CA española calcularemos el déficit público obtenido a partir de la ecuación (8), utilizando como medida de la externalidad de la política fiscal del estado,  $s$ , el saldo presupuestario del gobierno central en relación al PIB ponderado por la población de cada CA respecto a la población total<sup>2</sup>. Mientras que para el conjunto de las Administraciones Públicas del gobierno central (España) calcularemos el déficit obtenido a partir de (6). Del mismo modo, y a efectos de comparación, también calcularemos el déficit obtenido a partir de (6) para todas las CCAA; es decir, sin tener en cuenta el efecto de la política fiscal del estado central en cada CA. Así, podremos analizar más claramente los efectos de la perturbación fiscal.

Conviene recordar que nuestro objetivo consiste en mostrar cómo podría funcionar una regla fiscal sencilla, en la línea de la versión original de la regla monetaria de Taylor (1993). Nuestra intención no es dar a conocer la regla fiscal seguida o que deberían seguir el gobierno central o las CCAA españolas. Si bien es cierto que nuestra variable de interés es el déficit público (como instrumento de política económica), la cual incluye tanto el comportamiento de gasto de los gobiernos como las fuentes de financiación de los mismos. Conscientes de la complejidad del modelo de financiación de las CCAA, cualquier intento de recogerlo explícitamente en la regla que proponemos va más allá de la intención del presente trabajo. Ello requeriría, además, una modelización más compleja de la variable déficit público lo que restaría simplicidad y operatividad a la regla. Por la misma razón, la externalidad de la política fiscal del estado la caractericemos, en esta primera aproximación de nuestro estudio, de forma tan simple.

---

<sup>2</sup> También se ha utilizado como ponderación alternativa el PIB de cada CA en relación al PIB total, pero los resultados obtenidos no presentan diferencias significativas.



Teniendo en cuenta las limitaciones ya comentadas, calcularemos el déficit público “teórico”, proporcionado por la regla, de la siguiente forma: siempre que la tasa de crecimiento del PIB sea positiva, propondremos un escenario “disciplinado” en el que se tiene una mayor preocupación por las desviaciones de la deuda y el déficit acumulado que por las desviaciones de la producción. Por lo tanto, tendríamos que  $\delta = \rho = 0,75$  y  $\theta = (1-\rho) = 0,25$ . Este será el que llamaremos escenario “disciplinado, conservador, o averso a la deuda”<sup>3</sup>. Sin embargo, cuando la tasa de crecimiento del PIB sea negativa, se contempla que la regla de gasto permita incurrir en déficit o, al menos, mantener valores entorno al equilibrio presupuestario. Para ello, la regla fiscal concederá menor importancia a los valores históricos del déficit y las desviaciones de la deuda, por lo que  $\rho = \delta = 0,25$ . Pero sí que valorará más las desviaciones (negativas) de la producción y así  $\theta = 0,75$ . Y más aún, se permite que el objetivo explícito del déficit público sea contracíclico, de forma que el déficit varíe en el mismo sentido que la producción. Así, la ecuación (1) adoptará la forma:

$$g^o = - [\delta(d_{-1} - d^o) + \alpha\theta y ] \quad (1)'$$

con  $\alpha = -1$ . De este modo, el presupuesto actuaría como factor de ajuste. En épocas de crecimiento, nuestra regla favorece la generación de superávit. Al contraerse el PIB los ingresos tributarios disminuyen pero, para lograr la estabilización y la redistribución, deberían mantenerse o aumentar las transferencias, en principio financiadas por los superávit generados en periodos de bonanza. De ahí que nuestra regla admita equilibrio o déficit cuando las tasas de crecimiento sean negativas.

Por otra parte, como ya sabemos, el Tratado de Maastricht señala que los estados miembros deberían mantener los déficits por debajo del 3% del PIB y que la deuda no debería sobrepasar el 60% del PIB. Pero en el caso concreto de España, según el Programa de Estabilidad Financiera 2013-2016<sup>4</sup> se fija un déficit estructural del conjunto de las Administraciones Públicas del 2,1% del PIB y una deuda pública del 91,4 % del PIB para 2013 y un 96,2% para 2014. Ello supone un 1,9 % del déficit estructural, para alcanzar el objetivo del 0,4% en 2020, del cual el 0,26% corresponderá al estado y el 0,14 a las CCAA, y el objetivo del 60% de deuda en 2020, correspondiendo un 44% para la Administración central, 13% para las CCAA y 3% para

<sup>3</sup> Adicionalmente se ha calculado el déficit público para otros dos escenarios: (i) el “simétrico”, en el que  $\delta = \rho = \theta = (1-\rho) = 0,5$  y (ii) el “promotor del crecimiento”, en el que  $\delta = \rho = 0,25$  y  $\theta = (1-\rho) = 0,75$ . Pero los resultados que se muestran en este trabajo, correspondientes al escenario “disciplinado”, son los más satisfactorios en términos de favorecer una mayor reducción del déficit.

<sup>4</sup> Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)

el conjunto de corporaciones locales (véanse Hernández de Cos (2011), Hernández de Cos y Pérez (2013) y LEP2012). En el acuerdo del CPPF de 31 de julio de 2013, se establecieron los objetivos de déficit y deuda de 2013 y del periodo 2014-2016 para las CCAA. Más recientemente, se han fijado los objetivos de déficit y deuda para 2016-2018 (Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 2015).

### 3.3 Algunos resultados

De acuerdo con las cifras comentadas más arriba, para que las CCAA alcancen sus objetivos a medio plazo, calcularemos el déficit público generado por la regla fiscal del escenario “disciplinado” ya descrito, de acuerdo con la ecuación (8) que incluye el impacto territorial del déficit del gobierno central:

$$g_d = -0,1875(d_{-1} - d^o) + 0,75g_{-1} - 0,0625\hat{y} + s \quad \text{para } \hat{y} > 0$$

$$g_d = -0,1875(d_{-1} - d^o) + 0,25g_{-1} + 0,5625\hat{y} + s \quad \text{para } \hat{y} < 0$$

En el Cuadro 3, mostramos los datos del déficit tomados del Cuadro 1 y los calculados a partir de las reglas propuestas, con y sin incluir el impacto territorial del déficit del gobierno central. Para cada CA hemos utilizado el objetivo de deuda pública acordado por el CPPF para el año 2014<sup>5</sup> y para la Administración Central (España) el 70,66 % del PIB para 2014. Asimismo, en los Gráficos 1 y 2 se representan las sendas del déficit registrado y el calculado a partir de las reglas.

[Cuadro 3]

[Gráfico 1]

[Gráfico 2]

Como puede observarse, para algunas CCAA el impacto del saldo presupuestario de gobierno central no produce efectos destacables (Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja). Todas ellas tienen una población que representa una proporción pequeña (ninguna supera el 5%) del total de la población de España. El caso más llamativo es el de Navarra, lo que podría explicarse probablemente por las peculiaridades del Régimen Fiscal Foral que le garantiza una independencia importante del Régimen Común. Pero en general, para este grupo de CCAA el seguimiento de la regla fiscal garantizaría el cumplimiento de los objetivos de déficit fijados por el

---

<sup>5</sup> Véanse dichos objetivos en el Apéndice.

gobierno del 1.5% y el 1% para los años 2012, 2013 y 2014. La única excepción la constituye la Región de Murcia, que no alcanzaría el objetivo de 2013 en ningún caso, la razón podríamos encontrarla en los elevados niveles de deuda registrados en los años anteriores (10.00 y 16.90 en porcentaje del PIB en 2011 y 2012 respectivamente).

Sin embargo, para las CCAA de mayor tamaño poblacional (oscilando desde el 11% de la Comunidad Valenciana al 18% de Andalucía, y con excepción de Castilla y León, y Galicia que representan el 5 y el 6% respectivamente) el impacto del saldo presupuestario del gobierno central es más importante. En estas comunidades (Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y Madrid), cuando las tasas de crecimiento del PIB son positivas, la externalidad del gobierno central les permite alcanzar mayores superávits que cuando no consideramos el efecto del saldo del gobierno central. Sin embargo, en periodos de crisis, incorporar la externalidad les hace incurrir en un mayor déficit. Este aumento del déficit, al tener en cuenta la externalidad en épocas de crisis, es proporcionalmente mayor que el aumento del superávit en épocas de crecimiento (ver Gráfico 1).

En prácticamente todas estas CCAA, la externalidad que supone el gobierno central no habría permitido alcanzar los objetivos de déficit fijados por el gobierno del 1.5% y el 1% para los años 2012, 2013 y 2014 respectivamente, a excepción de Galicia que sí los cumpliría. También destaca la Comunidad Valenciana que no cumpliría el objetivo para 2013 en ningún caso, también explicado en parte por los elevados niveles de deuda del pasado (20.70 y 29.40 en 2011 y 2012 respectivamente). En cuanto a la magnitud del impacto territorial del saldo presupuestario del gobierno central, los casos más llamativos son el de la Comunidad de Madrid seguido de Andalucía y Cataluña. En el caso de Madrid, en el periodo de crisis, el déficit generado por la regla fiscal incluyendo el impacto del saldo del gobierno central proporciona valores negativos; mientras que si se prescinde de dicha externalidad se obtienen valores positivos o muy cercanos al equilibrio.

A la luz de los resultados obtenidos, el sencillo ejercicio que hemos realizado al calcular el déficit con la regla fiscal descrita anteriormente, nos muestra que: (i) Si se hubiera seguido una regla de política fiscal el aumento del déficit público se hubiera suavizado o, en ocasiones, hubiera permitido alcanzar el superávit. Incluso con una simple regla que establezca un límite de deuda, como la que hemos propuesto. (ii) Los niveles de deuda de partida resultan de gran importancia para alcanzar el objetivo de

déficit. (iii) el impacto territorial del saldo presupuestario del gobierno central es significativo sólo en las CCAA de mayor tamaño, en términos de población y PIB.

De todo ello podríamos concluir que para reducir el déficit no siempre es suficiente reducir el gasto sino que también es necesario reducir los niveles de deuda. Este resultado está en la línea de Barrios *et. al.* (2010), cuando advierten que el nivel inicial de deuda pública juega un papel determinante a la hora de llevar a cabo una consolidación fiscal. Y tal como sugieren Hernández de Cos y Pérez (2013), “Este límite explícito a la deuda pública... ..constituye la variable clave para medir la sostenibilidad de las finanzas públicas”.

#### **4. Resumen y conclusiones**

En la literatura sobre la utilidad de las reglas de política monetaria se ha señalado que las reglas de política fiscal podían estudiarse siguiendo el mismo enfoque utilizado para analizar la política monetaria. Y que, además, el diseño de las reglas de política fiscal constituye un elemento importante de análisis de las políticas macroeconómicas.

En este trabajo nos hemos centrado en analizar la utilidad de las reglas fiscales, orientadas a alcanzar la disciplina fiscal necesaria para la adecuada gestión del presupuesto. El escenario de trabajo ha sido el Estado español de las Autonomías en la que el comportamiento fiscal ha sido dispar. En los años de fuerte crecimiento económico, no hubo disciplina fiscal en las CCAA españolas, y a partir de 2008 todas las CCAA incurrieron en déficits. La realidad de la crisis se gestionó con una NEP diseñada para épocas de crecimiento y la disciplina fiscal trató de buscarse mediante acuerdos del CPFF e interpretaciones ad hoc de la NEP. Sin embargo, la regla fiscal propuesta en este trabajo permite diferenciar entre periodos de crecimiento y de crisis.

Recientemente, tras la firma del Pacto por el Euro, los estados miembros de la UE están introduciendo reglas fiscales explícitas en su legislación nacional. En el caso de España las reglas fiscales también son vinculantes a nivel regional, dado que su estructura institucional fuertemente descentralizada ha sido percibida como el principal riesgo de sostenibilidad de la deuda pública. En aplicación del nuevo Tratado, se reformó la Constitución española y para su aplicación práctica se aprobó la LEP2012. Todo ello convierte el caso de la consolidación fiscal de las CCAA españolas en un caso especialmente relevante.

Tras aplicar nuestra propuesta de regla fiscal a las CCAA, desde el año 2003 hasta el 2014, podemos concluir que: (i) Si se hubiera seguido una regla de política fiscal el aumento del déficit público se hubiera suavizado o, en ocasiones, hubiera permitido alcanzar el superávit. (ii) Los niveles de deuda de partida resultan de gran importancia para alcanzar el objetivo de déficit. (ii) el impacto territorial del saldo presupuestario del estado es significativo sólo en las CCAA de mayor tamaño, en términos de población y PIB.

Tal como hemos obtenido en nuestra aplicación empírica para el caso de España, el uso de reglas parece contribuir a la reducción del déficit público. Estos resultados estarían en concordancia tanto con los Planes de Estabilidad como con la LEP2012, que incorpora una regla de gasto y establece límites al endeudamiento de los niveles de gobierno inferiores al central. Por lo tanto, podríamos concluir con la debida cautela, que el uso de reglas fiscales se muestra como un elemento que contribuye positivamente a racionalizar los esfuerzos de la consolidación fiscal, promoviendo un entorno favorable al crecimiento económico.

## Referencias

- Argimon, I. y Hernández de Cos, P. (2012): "Fiscal rules and federalism as determinants of budget performance. An empirical investigation for the Spanish case", *Public Finance Review* 40(1), 30-65.
- Ballabriga, F. y Martínez-Mongay, C. (2003): "Has EMU shifted monetary and fiscal policies?", en Buti, M. (ed.): *Monetary and fiscal policies in EMU. Interactions and coordination*, Cambridge University Press, Cambridge, 246-272
- Barrios, S., Langedijk, S. y Pench, L. (2010): "EU fiscal consolidation after the financial crisis. Lessons from past experiences", Economic Paper 418, Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros, Comisión Europea.
- Barro, R. y Gordon, D. (1983): "Rules, discretion y reputation in a model of monetary policy", *Journal of Monetary Economics* 12, 101-121.
- Clarida, R., Galí, J. y Gertler, M. (2000): "Monetary policy rules and macroeconomic stability: evidence and some theory", *Quarterly Journal of Economics* 115(1), 147-180.
- Cuenca, A. (2012): "Estabilidad presupuestaria y endeudamiento autonómico en la crisis 2008-2011", *Cuadernos de Derecho Público*, nº 38, 2009 (publicado en 2012).
- Friedman, M. (1959): *A program for monetary stability*, Fordham University Press, New York.
- FUNCAS (2012): "Regional government deficit during the crisis: falling revenues and delayed fiscal consolidation", *Spanish Economic and Financial Outlook* nº 0, marzo. (<http://www.funcas.es/Publicaciones/Detalle.aspx?IdArt=20535>)
- Hernández de Cos, P. (2011): "La reforma del marco fiscal en España: los límites constitucionales y la nueva regla de crecimiento del gasto público", *Boletín Económico*, septiembre 2011, Banco de España, 58-75.
- Hernández de Cos, P. y Pérez, J. J. (2013): "La nueva ley de estabilidad presupuestaria", *Boletín Económico*, abril 2013, Banco de España, 65-78.
- Kidland, F. y Prescott, E. (1977): "Rules rather than discretion: the inconsistency of optimal plans", *Journal of Political Economy* 85, 473-491.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE 30 de abril).
- Programa de Estabilidad Presupuestaria 2013-2016, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (<http://www.minhap.gob.es>)
- Taylor, J.B. (1993): "Discretion versus policy rules in practice", *Carnegie-Rochester Conference Series on Public Policy*, 39, 195-214.

**Cuadro 1**  
**Déficit (-)/superávit (+) público y deuda pública (% del PIB regional)**  
**Crecimiento interanual del PIB por Comunidades Autónomas**

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>ANDALUCÍA</b>												
Def	0,05	2,22	-0,15	0,35	0,38	-1,01	-1,62	-3,15	-3,37	-2,10	-1,56	-1,35
Dda	6.8	6.3	5.7	5.3	4.8	5.4	6.9	8.6	10.2	15.0	17.6	20.9
PIB	8,82	8,14	8,64	7,82	6,89	2,35	-3,83	-0,13	-0,51	-2,59	-0,24	0,30
<b>ARAGÓN</b>												
Def	-0,08	-0,41	-0,01	-0,17	-0,16	-0,99	-1,71	-2,90	-2,65	-1,66	-2,23	-1,81
Dda	4.4	4.2	4.0	3.7	3.4	4.3	5.5	8.4	10.0	14.1	16.6	18.4
PIB	7,16	6,83	7,86	8,65	8,98	4,05	-4,15	0,79	-0,81	-3,29	-0,14	0,61
<b>ASTURIAS</b>												
Def	0,33	0,18	0,60	-0,21	0,03	-0,79	-1,57	-2,69	-3,63	-1,02	-1,03	-1,27
Dda	5.1	4.4	4.0	3.4	3.2	3.2	4.8	7.4	9.6	12.4	14.6	16.5
PIB	5,85	6,46	8,54	8,74	7,09	3,23	-5,28	0,64	-1,05	-3,79	-2,17	0,67
<b>BALEARES</b>												
Def	-0,38	-1,76	-1,88	-1,23	-1,95	-3,32	-3,28	-4,39	-4,35	-2,00	-1,22	-1,74
Dda	4.4	4.5	7.0	6.7	6.9	9.9	13.7	17.0	18.3	23.7	26.6	29.5
PIB	4,86	6,56	7,71	8,08	7,02	4,01	-3,83	0,16	0,05	-0,16	0,46	2,12
<b>CANARIAS</b>												
Def	-0,06	-0,52	0,05	0,12	0,14	-0,82	-1,09	-2,40	-1,54	-1,13	-1,05	-0,93
Dda	3.5	3.4	3.9	4.0	3.7	4.4	5.8	8.0	9.0	11.7	13.2	14.8
PIB	7,24	5,77	7,18	6,75	6,14	2,22	-4,43	1,36	0,13	-1,77	0,36	1,98
<b>CANTABRIA</b>												
Def	0,14	0,72	1,08	-0,62	-0,03	-1,15	-3,41	-3,90	-3,73	-1,90	-1,29	-1,65
Dda	3.8	3.6	3.7	3.3	3.4	3.9	5.2	7.7	10.2	16.6	18.2	20.2
PIB	5,50	6,54	8,03	7,22	7,26	3,37	-3,54	0,13	-1,05	-2,57	-1,67	0,58
<b>C. Y LEÓN</b>												
Def	-0,04	0,19	-0,69	0,17	-0,20	-0,99	-1,69	-2,58	-2,73	-1,49	-1,19	-1,12
Dda	3.3	3.2	3.7	3.4	3.4	4.6	5.8	8.3	10.5	14.8	16.2	17.6
PIB	6,40	6,38	6,90	6,72	7,06	2,26	-2,86	0,18	-0,28	-2,26	-0,97	0,68
<b>C. LA MANCHA</b>												
Def	0,00	-1,13	-0,88	-0,64	-0,37	-2,64	-4,54	-6,29	-7,62	-1,31	-2,01	-1,80
Dda	2.9	3.6	4.2	4.4	4.7	6.4	10.9	15.6	17.7	27.0	30.3	34.5
PIB	8,68	7,33	9,57	9,08	9,24	4,35	-2,92	0,05	-0,41	-2,34	-0,18	-0,64
<b>CATALUÑA</b>												
Def	-0,46	-0,54	-0,68	-0,84	-0,62	-2,63	-2,44	-4,48	-4,11	-2,26	-2,82	-2,75
Dda	7.2	7.5	8.3	7.8	7.8	10.0	12.7	17.5	22.0	26.7	30.7	33.5
PIB	7,23	7,28	7,57	8,47	7,14	2,75	-3,34	0,64	-1,17	-1,33	-0,48	1,25

**Nota:** Def, Dda y PIB indican el déficit/superávit público, la deuda pública y el crecimiento del PIB para cada CA respectivamente. Los datos a partir de 2011 no incluyen ayudas a la banca. **Fuente:** Memorias anuales del CPPF; Banco de España e INE.

**Cuadro 1 (continuación)**  
**Déficit (-)/superávit (+) público y deuda pública (% del PIB regional)**  
**Crecimiento interanual del PIB por Comunidades Autónomas**

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>VALENCIA</b>												
Def	-1,19	-1,41	-0,43	0,14	-1,22	-2,08	-3,11	-4,59	-4,94	-3,83	-2,17	-2,48
Dda	10,2	11,2	11,6	11,5	11,3	12,6	15,7	19,7	21,7	31,0	33,7	38,2
PIB	6,82	7,23	7,91	8,67	6,92	3,15	-5,28	-0,44	-1,09	-3,07	-0,24	1,51
<b>EXTREMADURA</b>												
Def	-0,03	0,29	2,12	0,55	0,49	-1,22	-1,97	-2,45	-4,59	-1,05	-0,99	-2,51
Dda	6,0	5,6	5,1	4,8	4,5	5,0	6,1	9,7	11,5	14,5	15,7	18,2
PIB	7,00	6,81	8,78	6,67	7,71	3,85	-2,08	1,40	-1,87	-3,80	0,04	1,20
<b>GALICIA</b>												
Def	0,15	-0,23	-0,31	0,15	0,18	-0,36	-0,98	-2,31	-2,22	-1,35	-1,14	-1,00
Dda	7,7	7,4	7,0	6,8	6,6	6,7	8,6	10,9	12,7	15,4	17,1	18,5
PIB	7,22	7,58	8,51	8,40	7,79	4,18	-3,15	0,50	-1,58	-2,51	0,10	-0,20
<b>MADRID</b>												
Def	0,01	0,08	-0,79	0,05	0,00	-0,75	-0,43	-1,02	-1,83	-1,02	-0,95	-1,38
Dda	6,3	5,8	6,1	5,6	5,2	5,2	6,0	6,8	7,8	10,3	11,5	12,7
PIB	7,22	7,42	8,01	9,14	7,29	3,86	-1,24	-0,79	0,57	-0,22	-1,33	0,86
<b>MURCIA</b>												
Def	-0,20	-0,03	1,13	0,69	-0,11	-2,76	-2,58	-4,88	-4,69	-3,25	-3,22	-2,89
Dda	3,4	3,4	2,9	2,6	2,3	2,6	4,8	7,5	10,3	17,3	21,0	25,6
PIB	8,83	7,49	9,69	8,67	7,92	4,10	-4,60	0,67	-2,02	-1,54	-0,44	0,92
<b>NAVARRA</b>												
Def	-0,01	0,12	1,16	2,52	1,06	-4,80	-2,97	-3,79	-3,10	-1,77	-1,46	-0,85
Dda	4,7	4,5	4,1	3,8	3,6	4,6	6,0	9,3	13,4	16,2	18,0	18,2
PIB	6,63	6,83	7,72	7,55	6,79	4,34	-2,85	0,28	0,39	-2,96	-0,45	1,02
<b>PAIS VASCO</b>												
Def	-0,10	0,00	0,77	1,15	1,09	-1,22	-4,03	-2,44	-2,71	-1,47	-1,24	-1,01
Dda	3,1	2,7	2,0	1,5	1,0	1,5	4,1	7,7	8,6	11,4	13,2	14,1
PIB	5,88	6,65	7,83	8,41	6,82	4,00	-4,08	1,15	-0,32	-1,84	-1,01	1,07
<b>LA RIOJA</b>												
Def	-0,72	-0,26	-0,01	-0,92	-1,00	-1,28	-0,91	-3,83	-1,47	-1,16	-1,07	-1,26
Dda	3,1	3,0	2,7	2,5	3,5	4,8	6,4	9,1	11,4	13,6	15,0	16,8
PIB	8,32	6,08	7,81	8,24	7,32	3,92	-3,93	0,80	-0,80	-2,40	-0,30	1,50
<b>ESPAÑA</b>												
Def	-0,37	-0,04	1,21	2,20	2,00	-4,42	-10,96	-9,35	-8,98	-6,70	-6,58	-5,78
Dda	47,6	45,3	42,3	38,9	35,5	39,4	52,7	60,1	69,5	85,4	93,8	99,4
PIB	7,23	7,21	8,03	8,32	7,23	3,28	-3,33	0,17	-0,53	-1,86	-0,57	0,89

**Nota:** Def, Dda y PIB indican el déficit/superávit público, la deuda pública y el crecimiento del PIB para cada CA respectivamente. Los datos a partir de 2011 no incluyen ayudas a la banca. **Fuente:** Memorias anuales del CPPF; Banco de España e INE.



**Cuadro 2**  
**Desviación típica del déficit (-)/superávit (+) público, deuda pública (% del PIB regional) y crecimiento interanual del PIB por Comunidades Autónomas**

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Def</b>	0,36	0,88	0,98	0,88	0,76	1,17	1,17	1,27	1,53	0,78	0,68	0,66
<b>Dda</b>	2,04	2,18	2,38	2,41	2,40	2,84	3,49	4,13	4,49	6,12	6,76	7,72
<b>PIB</b>	1,16	0,60	0,75	0,82	0,78	0,74	1,05	0,60	0,75	1,05	0,71	0,70

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del cuadro 1.

**Cuadro 3**  
**Déficit (-)/superávit (+) público por Comunidades Autónomas**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>ANDALUCÍA</b>											
Def	2,22	-0,15	0,35	0,38	-1,01	-1,62	-3,15	-3,37	-2,10	-1,56	-1,35
RFd	1,70	3,28	1,70	2,13	2,44	1,30	1,08	-0,10	-0,39	0,70	1,10
RFpob	1,69	3,49	2,10	2,49	1,65	-0,65	-0,59	-1,70	-1,59	-0,48	0,06
RFpib	1,69	3,44	2,01	2,41	1,83	-0,19	-0,20	-1,31	-1,29	-0,18	0,33
<b>ARAGÓN</b>											
Def	-0,41	-0,01	-0,17	-0,16	-0,99	-1,71	-2,90	-2,65	-1,66	-2,23	-1,81
RFd	1,97	1,69	1,99	1,90	2,27	1,47	0,92	-0,52	-0,78	-0,62	-1,54
RFpob	1,97	1,73	2,05	1,96	2,15	1,16	0,65	-0,78	-0,97	-0,81	-1,70
RFpib	1,97	1,73	2,05	1,96	2,13	1,13	0,62	-0,81	-1,00	-0,83	-1,72
<b>ASTURIAS</b>											
Def	0,18	0,60	-0,21	0,03	-0,79	-1,57	-2,69	-3,63	-1,02	-1,03	-1,27
RFd	1,76	1,64	2,02	1,63	2,09	1,35	0,75	-0,60	-1,89	-0,36	-0,68
RFpob	1,76	1,67	2,08	1,68	1,99	1,10	0,54	-0,81	-2,04	-0,51	-0,82
RFpib	1,76	1,67	2,07	1,68	1,99	1,12	0,55	-0,80	-2,03	-0,49	-0,80
<b>BALEARES</b>											
Def	-1,76	-1,88	-1,23	-1,95	-3,32	-3,28	-4,39	-4,35	-2,00	-1,22	-1,74
RFd	3,36	2,23	1,65	2,26	1,87	0,29	-0,16	-1,61	-1,83	-1,09	-1,16
RFpob	3,36	2,26	1,70	2,30	1,77	0,03	-0,38	-1,82	-1,99	-1,25	-1,30
RFpib	3,36	2,26	1,71	2,31	1,76	0,02	-0,39	-1,83	-2,00	-1,26	-1,31
<b>CANARIAS</b>											
Def	-0,52	0,05	0,12	0,14	-0,82	-1,09	-2,40	-1,54	-1,13	-1,05	-0,93
RFd	1,62	1,21	1,57	1,64	1,95	0,97	0,69	-0,63	-0,27	-0,38	-0,71
RFpob	1,61	1,26	1,67	1,73	1,76	0,47	0,27	-1,04	-0,58	-0,68	-0,97
RFpib	1,61	1,26	1,66	1,72	1,78	0,55	0,33	-0,98	-0,53	-0,64	-0,93
<b>CANTABRIA</b>											
Def	0,72	1,08	-0,62	-0,03	-1,15	-3,41	-3,90	-3,73	-1,90	-1,29	-1,65
RFd	2,49	2,87	3,17	1,97	2,64	1,69	-0,03	-0,93	-1,37	-1,13	-0,91
RFpob	2,49	2,89	3,20	1,99	2,58	1,56	-0,15	-1,04	-1,45	-1,22	-0,98
RFpib	2,49	2,89	3,20	1,99	2,58	1,56	-0,15	-1,04	-1,45	-1,22	-0,98

**Nota:** Def es el déficit/superávit público (Cuadro 1). RFd es el calculado sin incluir el impacto del estado central, RFpob y RFpib incluyen el impacto del estado ponderado por población y PIB respectivamente.

**Cuadro 3 (continuación)**  
**Déficit (-)/superávit (+) público por Comunidades Autónomas**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>C. Y LEÓN</b>											
Def	0,19	-0,69	0,17	-0,20	-0,99	-1,69	-2,58	-2,73	-1,49	-1,19	-1,12
RFd	2,03	2,19	1,44	2,12	2,15	1,29	0,71	-0,43	-1,08	-0,88	-0,90
RFpob	2,03	2,25	1,57	2,23	1,90	0,69	0,20	-0,92	-1,44	-1,23	-1,21
RFpib	2,03	2,25	1,56	2,23	1,92	0,72	0,22	-0,91	-1,43	-1,22	-1,19
<b>C. LA MANCHA</b>											
Def	-1,13	-0,88	-0,64	-0,37	-2,64	-4,54	-6,29	-7,62	-1,31	-2,01	-1,80
RFd	5,06	3,93	4,04	4,17	4,63	2,69	0,60	-1,61	-3,12	0,00	-1,18
RFpob	5,05	3,98	4,14	4,26	4,44	2,21	0,19	-2,01	-3,42	-0,29	-1,43
RFpib	5,06	3,97	4,11	4,24	4,47	2,30	0,27	-1,93	-3,35	-0,22	-1,38
<b>CATALUÑA</b>											
Def	-0,54	-0,68	-0,84	-0,62	-2,63	-2,44	-4,48	-4,11	-2,26	-2,82	-2,75
RFd	3,53	3,39	3,09	3,15	3,58	1,63	1,43	-1,03	-1,61	-1,05	-2,27
RFpob	3,53	3,58	3,43	3,46	2,87	-0,11	-0,05	-2,46	-2,67	-2,11	-3,20
RFpib	3,53	3,62	3,50	3,52	2,76	-0,39	-0,30	-2,71	-2,88	-2,30	-3,36
<b>VALENCIA</b>											
Def	-1,41	-0,43	0,14	-1,22	-2,08	-3,11	-4,59	-4,94	-3,83	-2,17	-2,48
RFd	3,01	2,61	3,22	3,78	3,03	2,01	0,96	-0,94	-1,71	-2,44	-1,78
RFpob	3,00	2,74	3,45	4,00	2,56	0,81	-0,05	-1,92	-2,43	-3,14	-2,40
RFpib	3,00	2,73	3,44	3,98	2,60	0,95	0,06	-1,80	-2,34	-3,06	-2,32
<b>EXTREMADURA</b>											
Def	0,29	2,12	0,55	0,49	-1,22	-1,97	-2,45	-4,59	-1,05	-0,99	-2,51
RFd	1,71	1,90	3,50	2,31	2,56	1,30	0,57	-0,49	-2,55	-0,22	-0,48
RFpob	1,71	1,93	3,55	2,36	2,46	1,04	0,35	-0,70	-2,71	-0,38	-0,61
RFpib	1,71	1,92	3,54	2,34	2,49	1,12	0,42	-0,63	-2,66	-0,33	-0,57
<b>GALICIA</b>											
Def	-0,23	-0,31	0,15	0,18	-0,36	-0,98	-2,31	-2,22	-1,35	-1,14	-1,00
RFd	1,49	1,21	1,23	1,65	1,94	1,58	0,92	-0,57	-0,90	-0,60	-0,77
RFpob	1,49	1,29	1,37	1,77	1,67	0,92	0,36	-1,11	-1,30	-0,99	-1,11
RFpib	1,49	1,27	1,35	1,75	1,70	0,99	0,42	-1,05	-1,26	-0,96	-1,07

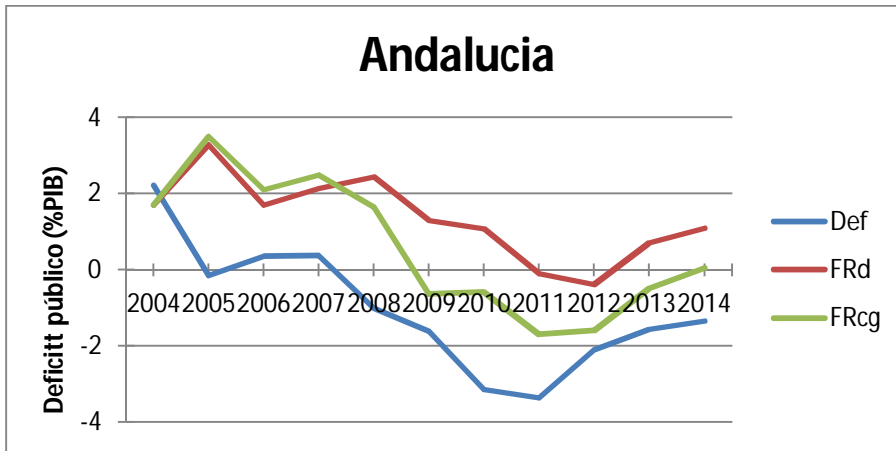
**Nota:** Def es el déficit/superávit público (Cuadro 1). RFd es el calculado sin incluir el impacto del estado central, RFpob y RFpib incluyen el impacto del estado ponderado por población y PIB respectivamente.

**Cuadro 3 (continuación)**  
**Déficit (-)/superávit (+) público por Comunidades Autónomas**

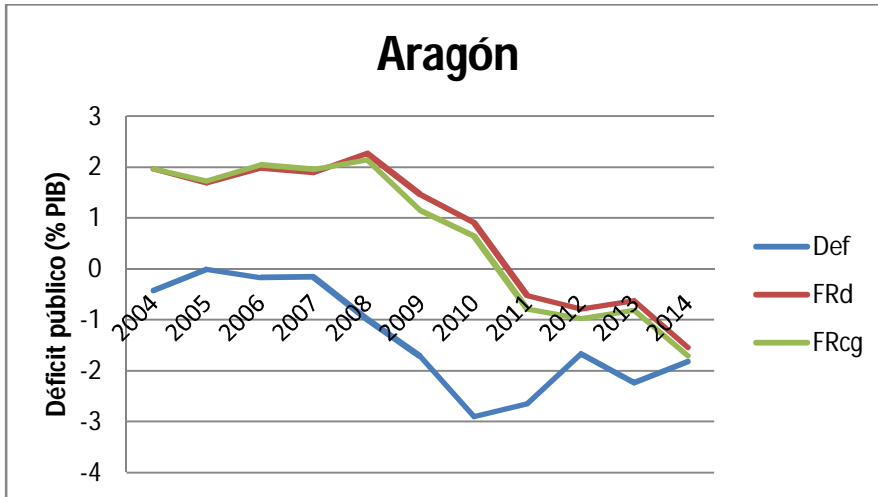
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>MADRID</b>											
Def	0,08	-0,79	0,05	0,00	-0,75	-0,43	-1,02	-1,83	-1,02	-0,95	-1,38
RFd	0,78	0,89	0,11	0,95	1,20	0,81	0,92	0,35	-0,43	-0,36	-0,50
RFpob	0,77	1,05	0,41	1,22	0,60	-0,70	-0,37	-0,89	-1,35	-1,26	-1,31
RFpib	0,77	1,10	0,50	1,30	0,42	-1,18	-0,75	-1,26	-1,63	-1,54	-1,58
<b>MURCIA</b>											
Def	-0,03	1,13	0,69	-0,11	-2,76	-2,58	-4,88	-4,69	-3,25	-3,22	-2,89
RFd	2,85	2,84	3,87	3,64	3,34	1,26	1,23	-1,08	-1,44	-1,60	-2,30
RFpob	2,85	2,88	3,94	3,70	3,20	0,91	0,93	-1,37	-1,65	-1,81	-2,49
RFpib	2,85	2,87	3,92	3,69	3,22	0,97	0,98	-1,32	-1,62	-1,77	-2,45
<b>NAVARRA</b>											
Def	0,12	1,16	2,52	1,06	-4,80	-2,97	-3,79	-3,10	-1,77	-1,46	-0,85
RFd	2,08	2,16	3,02	4,14	3,24	-1,25	0,02	-1,22	-1,63	-1,00	-1,14
RFpob	2,07	2,17	3,05	4,17	3,18	-1,40	-0,10	-1,34	-1,72	-1,09	-1,22
RFpib	2,07	2,18	3,06	4,18	3,17	-1,43	-0,14	-1,37	-1,75	-1,11	-1,24
<b>PAIS VASCO</b>											
Def	0,00	0,77	1,15	1,09	-1,22	-4,03	-2,44	-2,71	-1,47	-1,24	-1,01
RFd	1,54	1,61	2,28	2,76	2,98	1,15	-1,26	-0,68	-1,16	-0,70	-0,87
RFpob	1,53	1,67	2,39	2,86	2,77	0,64	-1,69	-1,10	-1,46	-1,00	-1,14
RFpib	1,53	1,69	2,42	2,89	2,71	0,49	-1,83	-1,24	-1,57	-1,11	-1,22
<b>LA RIOJA</b>											
Def	-0,26	-0,01	-0,92	-1,00	-1,28	-0,91	-3,83	-1,47	-1,16	-1,07	-1,26
RFd	1,46	1,72	1,93	1,34	1,31	0,86	1,03	-1,67	-0,42	-0,48	-0,74
RFpob	1,46	1,73	1,95	1,36	1,28	0,78	0,96	-1,73	-0,47	-0,52	-0,78
RFpib	1,46	1,73	1,95	1,36	1,27	0,77	0,96	-1,74	-0,48	-0,53	-0,79
<b>ESPAÑA</b>											
Def	-0,04	1,21	2,20	2,00	-4,42	-10,96	-9,35	-8,98	-6,70	-6,58	-5,78
RFd	3,60	4,22	5,70	7,15	7,89	2,33	-4,86	-5,06	-6,63	-7,82	-9,33

**Nota:** Def es el déficit/superávit público (Cuadro 1). RFd es el calculado sin incluir el impacto del estado central, RFpob y RFpib incluyen el impacto del estado ponderado por población y PIB respectivamente.

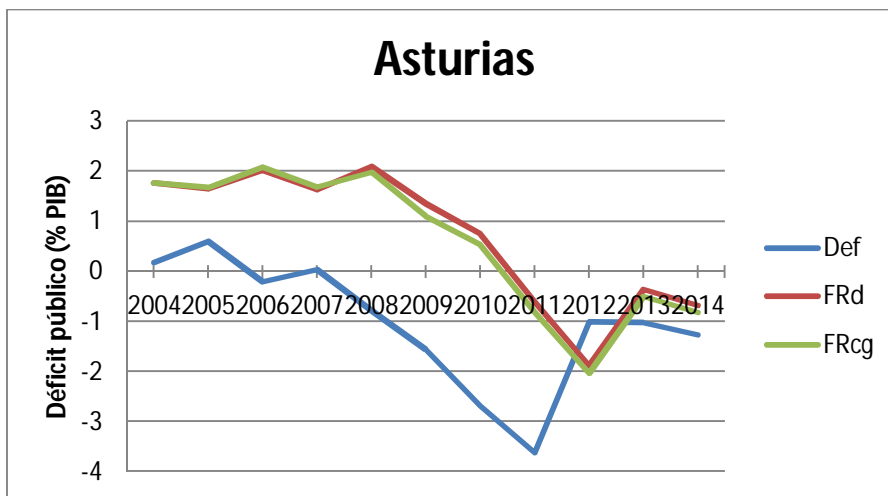
**Gráfico 1: Déficit público y reglas fiscales**  
**(Externalidad del Estado ponderada por población)**  
**1.1 Andalucía**



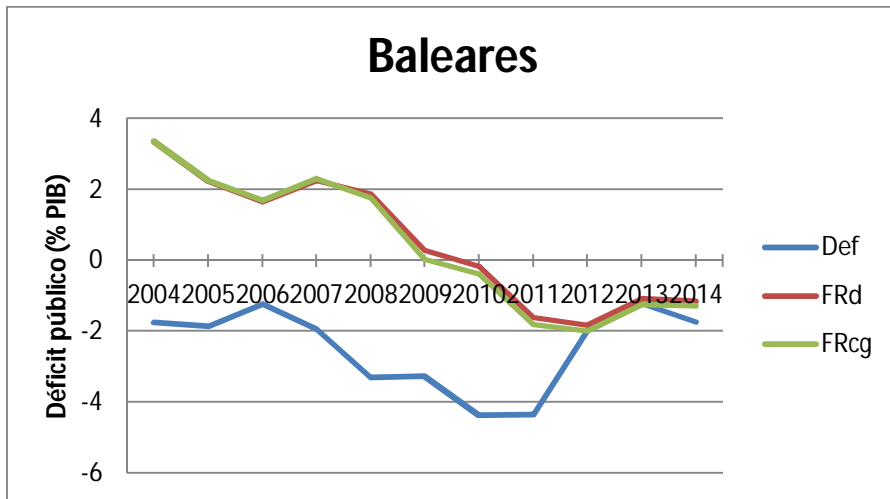
**1.2 Aragón**



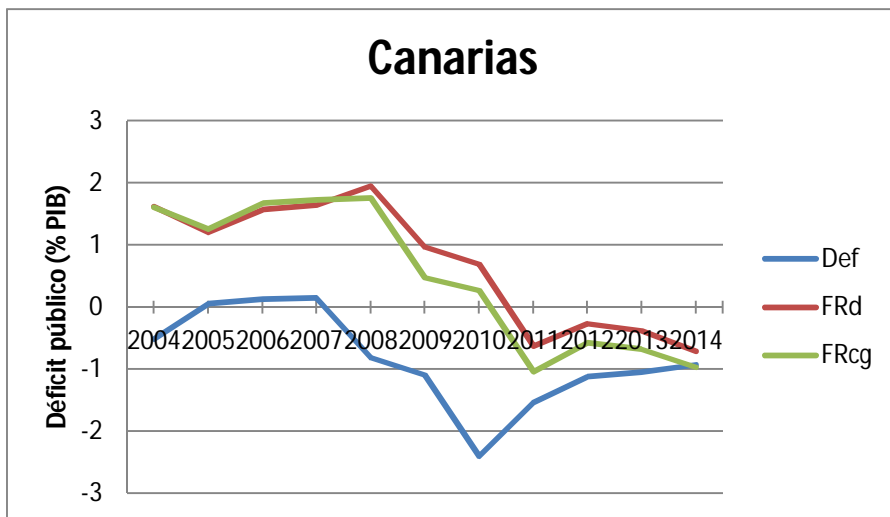
**1.3 Asturias**



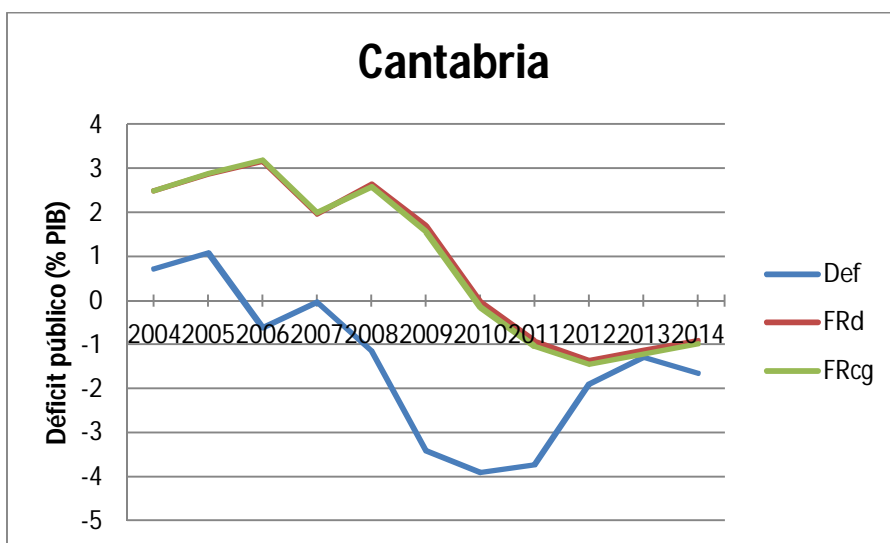
### 1.4 Baleares



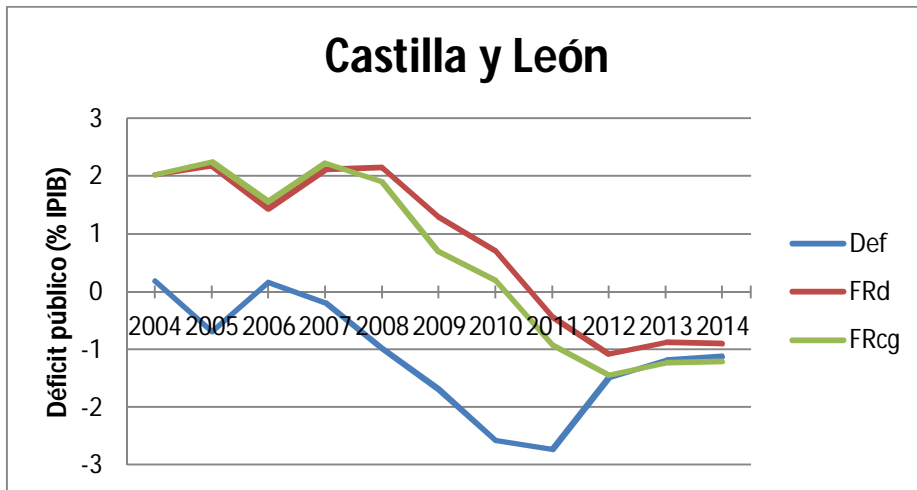
### 1.5 Canarias



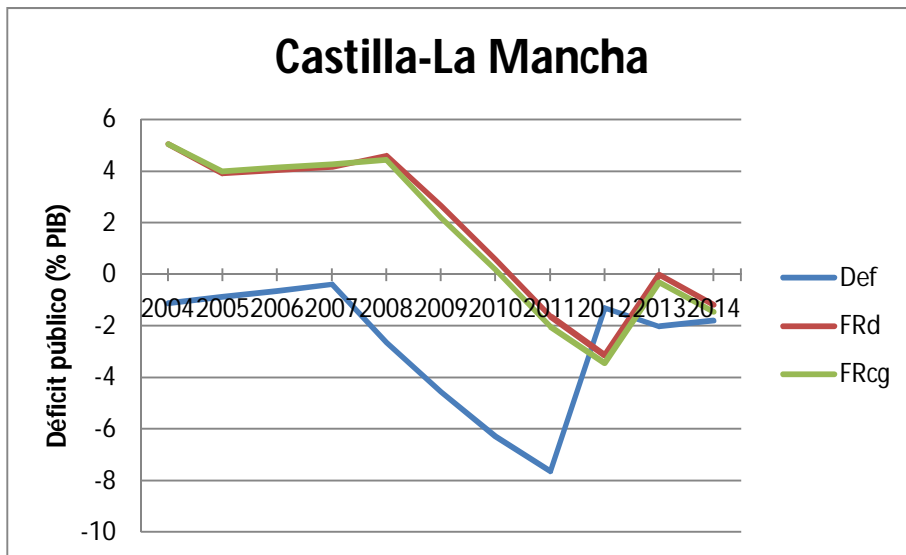
### 1.6 Cantabria



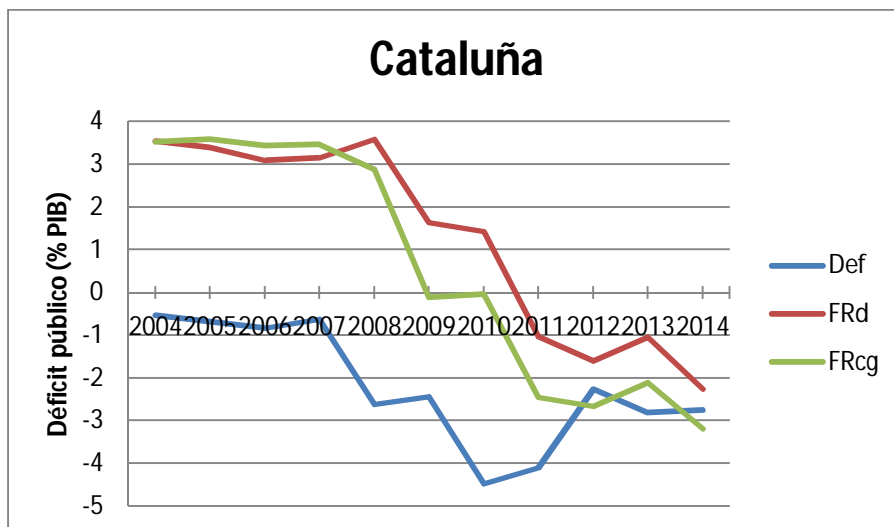
### 1.7 Castilla y León



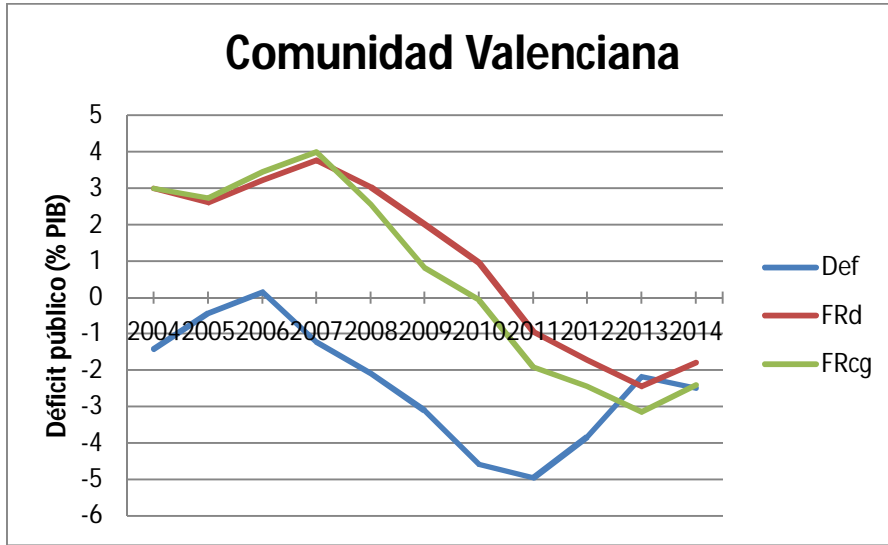
### 1.8 Castilla-La Mancha



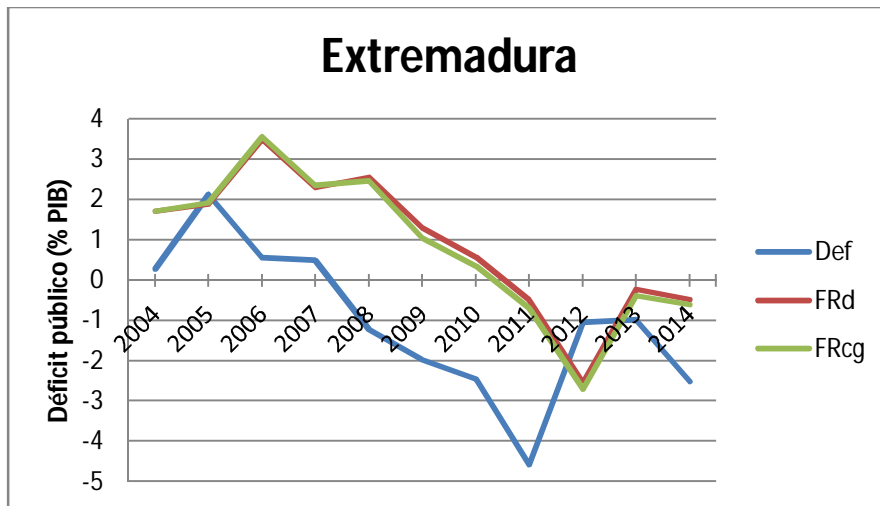
### 1.9 Cataluña



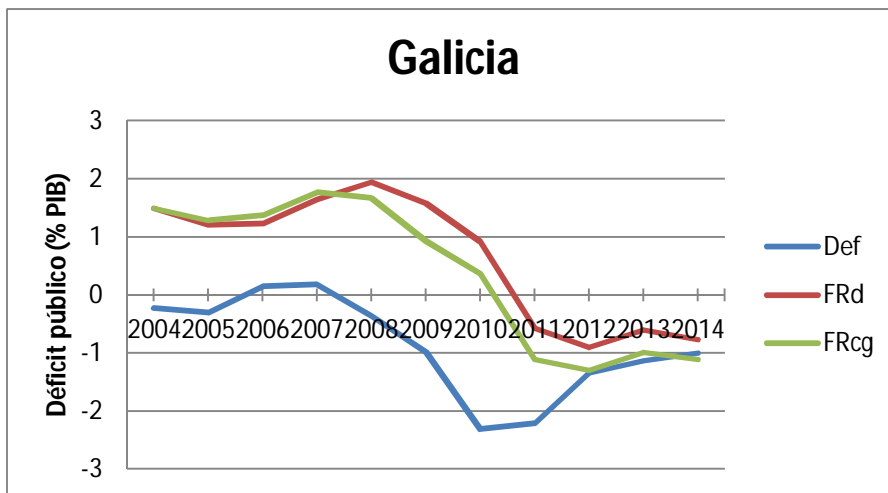
### 1.10 Comunidad Valenciana



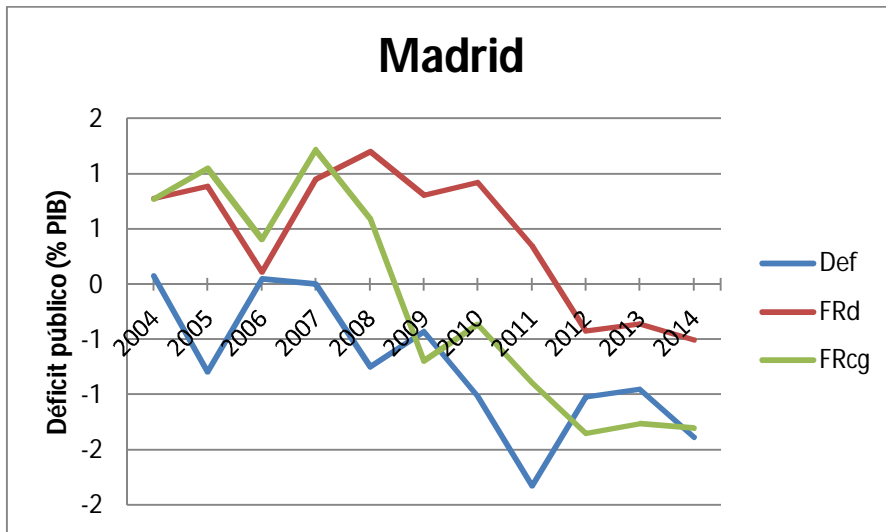
### 1.11 Extremadura



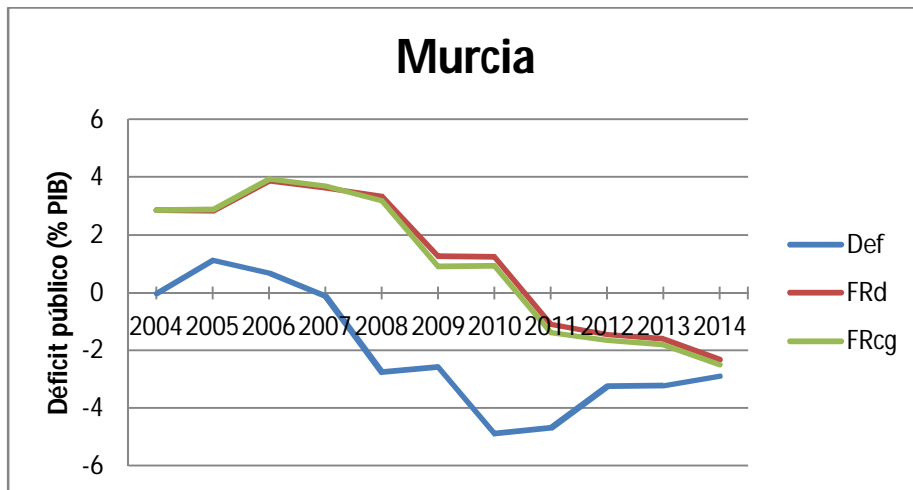
### 1.12 Galicia



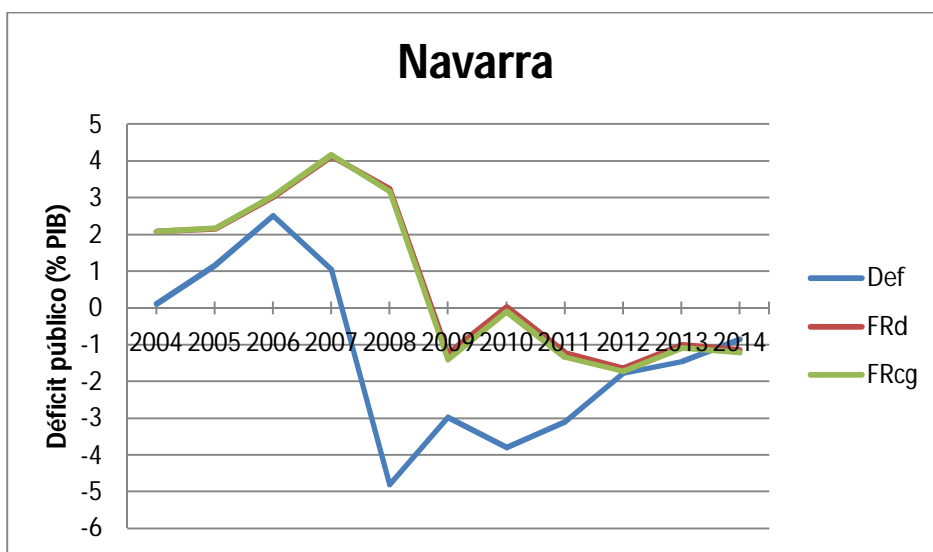
### 1.13 Madrid



### 1.14 Murcia

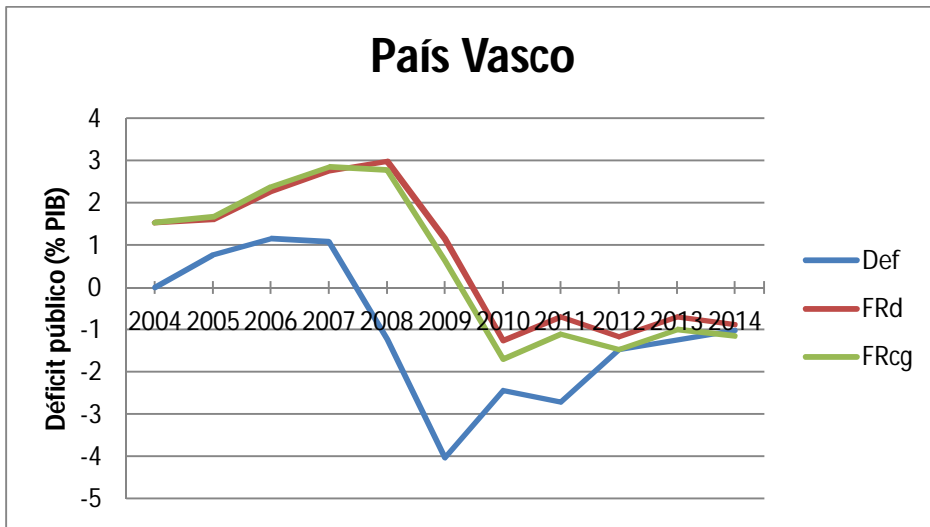


### 1.15 Navarra

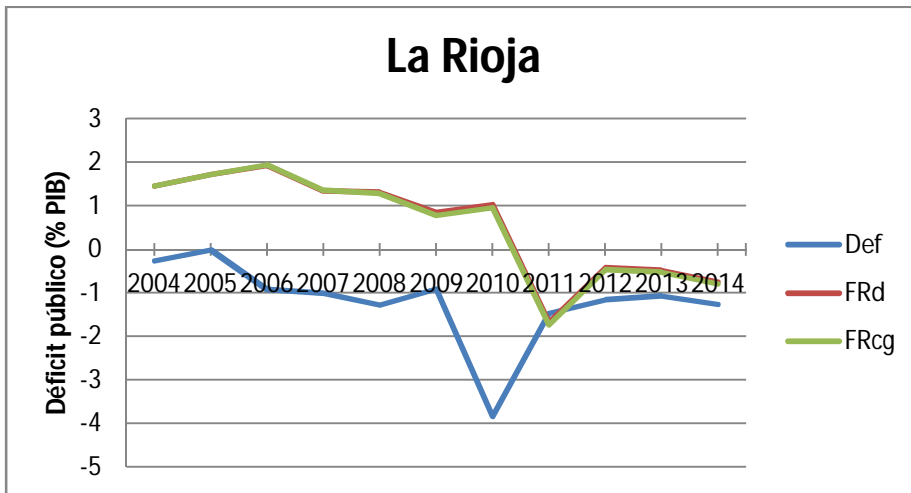




### 1.16 País Vasco

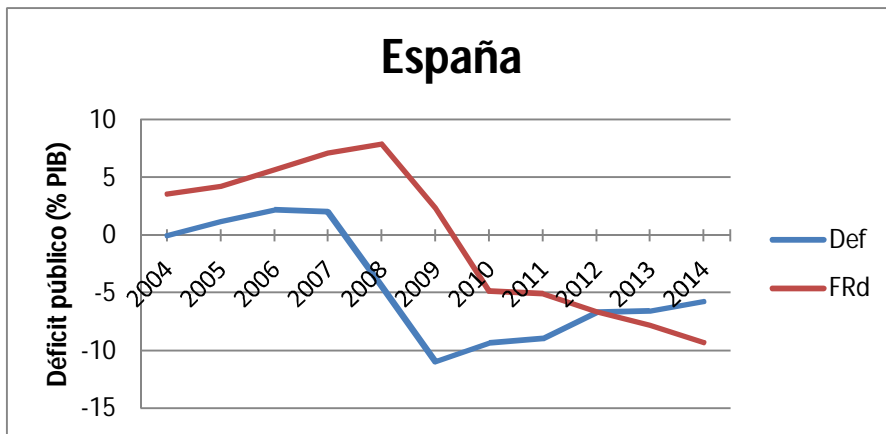


### 1.17 La Rioja



Fuente: elaboración propia a partir del cuadro 3.

## Gráfico 2: Déficit público y reglas fiscales



Fuente: elaboración propia a partir del cuadro 3.

## Apéndice

Objetivos de deuda en cada una de las CCAA para el año 2013 (en % del PIB), Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015.

<b>Andalucía</b>	18,4	<b>Castilla y León</b>	16,4	<b>Madrid</b>	12,9
<b>Aragón</b>	17,5	<b>Castilla-La Mancha</b>	32,2	<b>Murcia</b>	21,9
<b>Asturias</b>	15,3	<b>Cataluña</b>	30,3	<b>Navarra</b>	18,1
<b>Baleares</b>	26,0	<b>C. Valenciana</b>	33,4	<b>País Vasco</b>	13,9
<b>Canarias</b>	14,3	<b>Extremadura</b>	17,5	<b>La Rioja</b>	15,8
<b>Cantabria</b>	18,7	<b>Galicia</b>	17,2	<b>España</b>	70,66